

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 8 DE AGOSTO DE 1967

Nº 15.926

### — CONTENIDO —

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 20 de 20 de julio de 1967, por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.  
Decreto Ley Nº 11 de 27 de abril de 1967, por el cual se modifica un Artículo del Código Fiscal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Contrato Nº 31 de 27 de abril de 1967, celebrado entre la Nación y el señor Jorge Enrique Soto Morales, en Representación Legal de la Sociedad denominada Soto y Soto Compañía Limitada.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Comisión Legislativa Permanente

#### DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANÓ EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 20  
(DE 20 DE JULIO DE 1967)

por el cual se da una autorización al  
Organó Ejecutivo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 16 del Artículo 1º de la Ley Nº 57 de 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un empréstito interno o externo hasta por la suma de un millón de balboas (B/1,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a un interés anual hasta del seis por ciento (6%) por un plazo no mayor de treinta (30) años, destinado exclusivamente a la confección de planos, construcción, inspección y suministro de equipos para la Escuela Vocacional de La Chorrera.

Parágrafo: La construcción de las obras que autoriza el empréstito de que se trata, se harán mediante licitación pública.

Artículo 2º Este Decreto-Ley comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Organó Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

Miembros de la Comisión:

RENE CRESPO

OVIDIO DIAZ V.

EDWIN H. LOPEZ C. RIGOBERTO PAREDES.

JOSE QUINTERO L. CARLOS IVAN ZUÑIGA G.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Presidencia de la República.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.

#### MODIFICASE ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

DECRETO LEY NUMERO 11  
(DE 27 DE ABRIL DE 1967)

por el cual se modifica el Artículo Nº 297 del Código Fiscal, con el objeto de proteger con mayor eficacia nuestra fauna marina.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el Ordinal Nº 6 de la Ley Nº 57 del 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo del Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—El Artículo 297 del Código Fiscal quedará así:

Cualquiera infracción de las disposiciones de este Capítulo o de los decretos reglamentarios sobre pesca será sancionado con una multa hasta de mil balboas (B/ 1,000.00), si se trata de naves dedicadas a la pesca para el mercado nacional o su procesamiento en el país y de diez mil balboas (B/ 10,000.00), hasta cien mil balboas (B/ 100,-

000.00) si se trata de naves de servicio internacional, según la naturaleza de la infracción. En caso de reincidencia, podrá decretarse el comiso de la nave.

Estas multas serán impuestas por el Director del Departamento de Pesca e Industrias Conexas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo 2º.—Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.

1º  
Órgano Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

NOTA: El Decreto Ley Nº 11 de 27 de abril de 1967, publicado en la Gaceta Oficial Nº 15.868 de 16 de mayo de 1967, se reproduce nuevamente para corregir la omisión de una frase en el Artículo 1º.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 25 de octubre de 1965, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La

Nación, por una parte y por la otra, Jorge Enrique Soto Morales, panameño, casado, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 8-19-192, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada Soto y Soto Compañía Limitada que en adelante se llamará La Empresa y previa opinión del Consejo de Economía, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato Modificativo del Nº 59 de 24 de septiembre de 1965.

Artículo Primero: La letra c) del Artículo Primero, de la Cláusula Tercera, del Contrato Nº 59, celebrado el 24 de septiembre de 1965, entre La Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y Jorge Enrique Soto Morales, Representante Legal de la Sociedad denominada Soto y Soto Cia. Ltda., quedará así:

Cláusula Tercera: La Nación de conformidad con lo que establece el Artículo 5º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, conviene en otorgar a La Empresa las siguientes franquicias y exenciones con las limitaciones que en cada caso se expresan:

1º Exención del pago de impuestos, contribución, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaiga o recayeren sobre:

c) La importación de materias primas cuando no se produzcan en el país en cantidad suficiente para las necesidades de La Empresa y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes.

Artículo Segundo: Este contrato entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y tendrá un término de duración igual al resto del tiempo que le falte por caducar el Contrato Nº 59 de 24 de septiembre de 1965 entre La Nación y Soto y Soto Cia. Ltda.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de 1967.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Jorge Enrique Soto Morales  
Céd. Nº 8-19-192

Refrendo:

Olmedo A. Rosas  
Contralor General de la República.

Órgano Ejecutivo Nacional.—República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de abril de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Modernas, S. A., sociedad anónima panameña, organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 1050, expedida el 19 de mayo de 1967, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

**LADY LOUISE**

la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Ropa interior de mujeres en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Lady Louise y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número.....

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de junio de 1967.

Mario Julio Galindo Heurtematte.

Mario Galindo Heurtematte.  
Cédula No. 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Modernas, S. A., sociedad anónima panameña, organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 1050, expedida el 19 de mayo de 1967, por medio de su apoderado que

suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

**TENTACION**

la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Ropa interior de mujeres en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Tentación será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales;
- d) Certificado de Registro Público.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número.....

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de junio de 1967.

Mario Julio Galindo Heurtematte.

Mario Galindo Heurtematte.  
Cédula No. 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de apoderados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad "Wilh. Bleyle Kg", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, y con domicilio en Rotebühlstrasse 120/122, Stuttgart, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en un dibujo



que tiene la forma de un marco cuyo lado inferior muestra 4 líneas y es interrumpida por la palabra "Bleyle" escrita en letra de imprenta mayúscula y en su interior la palabra "Vetrix" dispuesta en forma inclinada escrita en letras que semejan la manuscrita, con la primera en mayúscula, todo según aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de calzados, particular-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección: Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

mente de cuero, substitutos de cuero, productos tejidos, tejidos de punto y telas tejidas, medias, vestimentas tejidas o de tejido de punto. Vestimentas, ropa interior, de cama y mantelería, fajas, corbatas, tiradores para pantalones, guantes, hilos, telas tejidas, tejidos de punto, fieltro.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de junio de 1954, en el comercio internacional desde el 18 de septiembre de 1957, y desde marzo de 1963 es usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Clisé y 6 etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Sirena" (dibujo).

Panamá, 29 de enero de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena &amp; Benedetti,

Eloy Benedetti,  
Céd. No. 8-99-324.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada National Dairy Products Corporation, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 530 de Peshtigo Court, en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su dig-

no cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

**PHILLY**

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio queso de crema (o de nata).

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 777,517; c) Declaración Jurada; d) Poder a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 27 de enero de 1965.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad "Wilh. Bleyle Kg", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, y con domicilio en Rotebühlstrasse 120/122, Stuttgart,

**bleyle**

Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra "Bleyle", escrita en letra de imprenta minúscula, tal como se ve en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de sombrerería, calzados, particularmente de cuero, substitutos del cuero, productos tejidos, tejidos de punto, medias, ropas de vestir de punto y bordadas, ropa de vestir, ropa de vestir interior, de cama y mantele-

ría, fajas, corbatas, tiradores para pantalones, guantes, hilos, productos de cordelería, redes, fibras para hilanderías, materiales de relleno para acolchonados, productos para empaquetar, productos de fotografía e impresiones, telas tejidas, tejidos de punto, telas de lana, fieltro.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de noviembre de 1963, en el comercio internacional desde el 31 de enero de 1964 y desde marzo de 1963 es usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Cmsé y 6 etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Sirena" (dibujo).

Panamá, 29 de enero de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada Heisdorf & Nelson Farms, Inc., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Lake Washington, Boulevard y N. E. 59th Street, Houghton, Washington, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

#### NICHOLS

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, Clase 24".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fabri-

ca; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia de la Solicitud de Registro en Argentina No. 537.789; c) Declaración Jurada; d) El poder a nuestro favor se acompañó junto con nuestra solicitud de registro de la marca "H & N" de esta misma fecha; e) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 19 de enero de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### PATENTE DE INVENCION

##### SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

La empresa denominada Astra Nutrition Aktiebolac, domiciliada en Molndal, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure por término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un proceso para la fabricación de un producto comestible a base de un material orgánico que contiene grasa.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado; c) El poder que nos ha sido otorgado.

Panamá, 14 de diciembre de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

*Ricardo Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

**JOSE GUERRERO GARIBALDO**

Sub-Director del Registro Público

CERTIFICA:

Que al Folio 112, Asiento 116,938 del Tomo 544 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada Inter-Trade Investment Corp., S. A.

Que al Folio 296, Asiento 123,229 del Tomo 587 de la misma Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "La dicha Inter-Trade Investment Corp., S. A. se la declara disuelta por medio de la presente a partir de esta fecha".

Dicho Convenio de Disolución fue protocolizado mediante Escritura Pública número 1978 de 26 de mayo de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de inscripción es el 30 de mayo de 1967.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.

*José Guerrero G.,*  
Sub-Director General del  
Registro Público.

L. 43923

(Única publicación)

### CAJA DE AHORROS

#### AVISO DE LICITACION

Hasta dar el reloj las diez (10.00) de la mañana del día miércoles treinta (30) de agosto de 1967, se recibirán en el Despacho del Gerente General de la Caja de Ahorros, propuestas para la construcción de una calle de hormigón, acantarilla y movimiento de tierra en el lote de terreno de su propiedad que constituye la finca número 39.725, folio 133 del Tomo 975, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en la Carretera Transísmica, Urbanización de Betania.

Los interesados podrán obtener copia de los planos y especificaciones en las oficinas de la Casa Matriz de la Caja de Ahorros en la ciudad de Panamá, mediante un depósito de veinticinco balboas (B/25.00).

La licitación se llevará a cabo en las mismas Oficinas, situadas en la Vía España, esquina de Calle 70 de la Urbanización El Carmen, de conformidad con el Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes.

Panamá, 26 de julio de 1967.

El Gerente General,

*Rogelio A. Oñac.*

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

#### AL PUBLICO HACE SABER:

Que el acto de la Licitación Pública Nº 19-V para la construcción de la Policlínica Periférica de la Caja de Seguro Social en San Miguelito, Provincia de Panamá, que debía celebrarse en esta ciudad el 8 de agosto de 1967 a las 10:00 a.m., ha sido pospuesto para el día 14 de agosto a la misma hora.

Las personas interesadas deben pasar por el Depto. de Compras a retirar la Adición Nº 3 correspondiente a esta Licitación.

Panamá, 26 de julio de 1967.

La Sub-Jefe Encargada del  
Depto. de Compras,

*Olga Y. M. de Conte.*

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Ernestina Hernández,

de, se ha señalado el día 12 de septiembre del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la demandada, y que se describe a continuación:

Finca Nº 17559, inscrita al folio 176 del Tomo 437 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el Nº H-114, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Linderos y medidas: Norte, con el lote H-115 y mide 38 metros 50 centímetros; Sur, con el lote Nº H-113 y mide 31 metros 80 centímetros; Este, con la calle 113 y mide 15 metros y Oeste, con el Río Manzanillo y mide 13 metros 30 centímetros, o sea una superficie de 527 metros cuadrados.

Sobre dicha finca hay construida una casa de un alto, sobre columnas de concreto, abierta abajo y de madera arriba y con techo de zinc, la cual mide 8 metros de frente por 10 metros de fondo, o sea una superficie de 80 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la misma finca sobre la cual está construida.

Esta finca tiene un valor total registrado de B/6.000.00 (seis mil balboas).

Servirá de base para el remate la suma de dos mil ciento cuarenta y cinco balboas con ochenta y tres céntimos (B/2.145.83) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: "En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

en funciones de Alguacil Ejecutor,

*Guillermo Morán A.*

(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves siete (7) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en el incidente introducido en el juicio de sucesión intestada de Elena Beitía viuda de Solís, el cual se describe así:

Finca Número 7.140, inscrita al folio 112, del tomo 714, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en casa y solar ubicados en la Calle "C" Sur y Avenida 3ª Oeste.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de tres mil balboas (B/3.000.00), siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada en virtud de suspensión del despacho respectivo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de julio de 1967.

El Secretario,

L. 41221

(Única publicación)

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente, señora Carmen Veleiro Losada de De la Fuente, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor Ezequiel De la Fuente Barreiro, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 52123

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Joseph B. Street, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por Cenobia Sánchez de López.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez, RAUL GIM. LÓPEZ G.

El Secretario, Eduardo Pazmiño C.

L. 48216

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María de la Paz Araúz Hernández vda. de Lozano, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

La que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora María de la Paz Araúz Hernández vda. de Lozano desde el día 30 de mayo de mil novecientos sesenta y dos fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Agustina Araúz Valdés vda. de Unamuno, en su calidad de hermana de la causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) Leticia V. de De Arco. El Secretario, (fdo.) Guillermo Morón A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 48440

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza, a Marvin Eugene Church, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Anayansi Bracho Serrano.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de junio de mil novecientos sesenta y siete (1967) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barría.

L. 44712

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2-T

El suscrito Administrador Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Casasola, varón mayor de edad, panameño, vecino de David, portador de la cédula de identidad personal número 4-154-1861, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos le expida título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Macano Distrito de Boquete, con una superficie de treinta y siete hectáreas con mil ciento noventa y cinco metros cuadrados (37 hectáreas 1.195 M2), y con los siguientes linderos:

Norte: Florencio Jiménez e Hipólito Pitti;

Sur: Gaspar Sagel;

Este: José María Miranda y Callejón;

Oeste: Antonio Iglesia y Camino.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,  
JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
José de los S. Vega.

L. 43907  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Miguel Traveso, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1942, cedulaado con el número N-4-1181, con residencia en esta ciudad de David, solicita se le adjudique a título definitivo y de plena propiedad, por compra a la Nación de dos (2) globos de terrenos que posee en el Distrito de Bugaba, y los que se describen así:

Lote 1: Ubicado en el lugar denominado Cuesta de Piedra, con una superficie de nueve hectáreas con trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y un centímetro cuadrado (9 Hect 0.849.01 M2).

Norte: José de la Cruz Quintero y Juan Ledezma.  
Sur: Evaristo Montenegro y Ezequiel Fuentes.  
Este: Sabina viuda de González.  
Oeste: Quebrada Bonita.

Lote 2: Con una superficie de nueve hectáreas con mil seiscientos veinte metros cuadrados (9 Hect. 1.620 M2), ubicado en Cuesta de Piedra y alindado así:

Norte: Agustina Fuentes y Julio Miranda.  
Sur: Mario Martínez y Sanet Torph.  
Este: Quebrada sin nombre.  
Oeste: Carretera a Volcán.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por igual término, por lo menos, en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,  
DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
José de los S. Vega.

L. 56019  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 274-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Avendaño Santamaría, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-103-100, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 117 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Hect. más 2160.58 M2. hectáreas, ubicada en Santo Tomás Corregimiento Santo Tomás del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Trinidad Morales;  
Sur: Servidumbre;  
Este: Celedonio Rivera y Carretera de Alanje a Santo Tomás;  
Oeste: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,  
Marlyn Aparicio.

L. 27079  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 275-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,

HACE SABER:

Que el señor Aureliano Monroy Aparicio, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-51-238, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 104 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 hectáreas más 0750 M2, ubicada en Alanje Corregimiento de Alanje, del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Erótido Ayala, Camino de Querévalo a Alanje;  
Sur: Brazo del Río Chico;  
Este: Río Chico, Camilo Barrera, Augusto Samudio, Camino de Querévalo a Alanje;  
Oeste: Río Chico y Luis Pinto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,  
Marlyn Aparicio.

L. 27080  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 276-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Rodríguez, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-116-474, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 151-B la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Hect. más 2191.48 M2, ubicada en Los Limones Corregimiento de Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Mercedes vda. de Villarreal, Digna Santamaría;  
Sur: Camino de Divalá a Santo Tomás;  
Este: Cipriano Rodríguez;  
Oeste: Manuel Santamaría.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,  
Marlyn Aparicio.

L. 27081  
(Única publicación)